



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

Toluca, Estado de México
08 de Abril de 2024

**MAESTRO
IKER RENATO GUADARRAMA SÁNCHEZ
ENLACE DE MEJORA REGULATORIA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN
PRESENTE**

Se hace referencia a la propuesta regulatoria denominada **ACUERDO DEL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA ?BECAS VIAJES AL EXTRANJERO PARA EL BIENESTAR?.**, así como a su respectiva solicitud y formulario de la **Actualización Periódica** del Análisis de Impacto Regulatorio, documentos remitidos por la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN y recibidos por la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria a través del Sistema del Análisis de Impacto Regulatorio (SAIR).

CONSIDERANDO

1. El proyecto de regulación no crea obligaciones y/o sanciones para los particulares o hace más estrictas las existentes;
2. No reduce o restringe prestaciones o derechos para los particulares;
3. No modifica o crea trámites adicionales a los establecidos en el Registro Estatal de Trámites y Servicios, ni cargas administrativas o costos de cumplimiento para los particulares;
4. No establece o modifica definiciones, clasificaciones, metodologías, criterios, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, que afecten derechos,



obligaciones, prestaciones o trámites para los particulares;

5. El Objetivo 4 de la Agenda refiere a la Educación de Calidad, en específico, a través de la meta 4.3 que busca asegurar el acceso igualitario de todos los hombres y las mujeres a una formación técnica, profesional y superior de calidad, incluida la enseñanza universitaria;
6. El Plan de Desarrollo del Estado de México 2023-2029 (Plan), establece como línea de acción 3.3.4.4 Generar redes de colaboración con universidades nacionales y extranjeras para incrementar la innovación y competitividad en la entidad, en el Eje 3 denominado Empleo digno y desarrollo económico ¿Inclusión para el bienestar y la prosperidad?, como parte de la Estrategia 3.3.4 Incorporar la ciencia, tecnología e innovación en los procesos productivos, de comercialización y distribución de las empresas;
7. Por lo que dicho Plan, en su Eje denominado Bienestar social ¿Combate a la pobreza y atención a grupos en situación de vulnerabilidad?, Estrategia 4.5.1. Fortalecer las acciones que contribuyan a la cobertura educativa en todos los tipos y niveles del sistema educativo, establece en la línea de acción 4.5.1.1 Garantizar la trayectoria educativa, abatiendo el analfabetismo, disminuyendo el abandono y el rezago escolar, garantizando la absorción escolar, ampliando la oferta y modalidades educativas, así como otorgando becas, priorizando las regiones de mayor incidencia de pobreza extrema y moderada;
8. De acuerdo a la UNESCO, en términos de movilidad estudiantil, sólo el 0.8% de los alumnos de América Latina y el Caribe estudia en el extranjero, frente al 2.6% mundial, el intercambio estudiantil es una de las experiencias escolares que sólo 1 de cada 100 estudiantes universitarios en México puede vivir, de acuerdo con cifras de la ODCE, siendo uno de los niveles más bajos entre los miembros del grupo. La movilidad internacional de estudiantes de educación superior permite mejorar su formación al incorporar una visión cultural y técnica internacional en sus estudios. Asimismo, enriquece los procesos de enseñanza y aprendizaje al incrementar la diversidad de alumnos en las aulas universitarias;
9. El proyecto de regulación tiene como objetivo contribuir a mejorar la formación profesional de las y los habitantes del Estado de México de 18 años de edad, o más,



que estudien a partir del séptimo semestre o quinto cuatrimestre, inscritos en IPESCE ubicadas en territorio del Estado de México, a través del otorgamiento de becas para realizar un curso o estancia en el extranjero en concordancia con su perfil académico;

10A través del oficio número 22800006S/0698/2024 la Coordinación de Asuntos Jurídicos, Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación (Secretaría), valido el proyecto de regulación, y

11 Mediante oficio número 229C0401A/176/2024 el Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social de la Secretaría de Bienestar, estimo pertinente continuar con el trámite para la publicación de las Reglas de Operación.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 40, 42 y 43 de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios, 47 y 50 del Reglamento de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios, así como el apartado VI, numeral 2, de los Lineamientos Generales para la Elaboración y Presentación del Estudio de Impacto Regulatorio, de las Dependencias y Municipios del Estado de México, publicado el 17 de mayo de 2013 en la Gaceta del Gobierno No. 93, le comunico que esta Comisión Estatal:

RESUELVE

1. El proyecto de regulación presentado es congruente con las disposiciones de carácter general propuestas por los ordenamientos jurídicos vigentes, como son la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, el Plan de Desarrollo del Estado de México 2023-2028, la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, la Ley de Educación del Estado de México, el Reglamento Interior de la Secretaría de Educación, así como el Decreto por el que se reforman y adicionan el artículo 4 Constitucional.

0e30a931ed8ec1511b9b67eaf8681b6f80571f7136d648d9608406f0e907a3c1



2. Las Reglas de Operación representa la única normativa que lo sustenta.
3. El documento fue revisado y aprobado por la Dirección General de Control y Seguimiento de la Gestión de la Secretaría, por lo que guarda la calidad regulatoria necesaria para su publicación.
4. De conformidad con el Artículo 43 de la Ley de la materia, esta Comisión Estatal determina que la definición, cobertura, objetivo general, población, requisitos y criterios del programa, y tipo de apoyo, son elementos esenciales de la regulación que no podrán modificarse. Si la regulación presenta cambios a dichos elementos, esta deberá sujetarse al proceso de Análisis de Impacto Regulatorio previsto en la Ley.
5. Esta Comisión Estatal considera viable la Actualización Periódica, respecto del proyecto de regulación presentado.

En lo sucesivo, se le solicita acompañar al documento a revisar, el Acta de la Sesión del Comité Interno de Mejora Regulatoria de la Secretaría, mediante la cual se apruebe la Exención de Análisis de Impacto Regulatorio.

Agradeciendo de antemano su atención, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

MTRO PALEMÓN JORGE CRUZ MARTÍNEZ
DIRECTOR GENERAL

0e30a931ed8ec1511b9b67eaf8681b6f80571f7136d648d9608406f0e907a3c1

Evidencia Criptográfica - Transacción SeguriSign
Archivo Firmado: Oficio_Dictamen_firmado.pdf
Secuencia: 48210083

Autoridad Certificadora: AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO

Firmante	Nombre:	PALEMON JORGE CRUZ MARTINEZ	Validez:	OK	Vigente
	CURP:	CUMP550222HMCRRLL03			
Firma	# Serie:	2fe8	Revocación:	OK	No Revocado
	Fecha: (UTC / Local)	2024-04-08T16:58:29Z / 2024-04-08T10:58:29-06:00	Status:	OK	Valida
	Algoritmo:	SHA1/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma:	60 fa 89 36 aa 4b 39 b9 dc c6 fd b8 9e 54 76 58 42 7c 25 bc 46 7b b6 22 29 79 27 a0 48 e6 a6 90 fc cb 97 ce 3b 67 bd e9 a4 f0 5b 2b 6c b5 75 b7 78 3f b1 73 6b 96 1a 14 2c ff df 78 f9 7a f9 c8 f8 d9 04 c0 4b bf ed 24 40 39 58 4e 62 b4 76 f1 47 60 df e7 f2 05 93 2b 13 88 be ea 3f a8 41 b4 c1 12 93 4e 69 a3 ba 11 88 d7 e5 75 f2 47 9d 67 82 6c 6c ea d8 2e 73 37 a2 c9 cb ec 31 8b 7e 91 8a cb 73 2d 34 bd da 76 85 6b a8 a2 46 ba a6 0d 4b e8 db f3 f5 00 e7 f9 11 cc 4e 58 fa 93 ef 63 4c fa b8 c4 fa 29 c0 8b 3e ed 7d f0 9f e9 c5 13 70 b3 cc 3a 9c 01 d6 6e 59 5b 40 59 11 70 6e 18 c5 52 5f b5 1b 24 54 b7 f9 d8 67 50 07 6b 05 f8 d8 11 c0 4d e6 de 7f d6 39 f9 de c8 aa 30 0e d6 c3 b0 93 7e aa d8 99 4a c5 7d dc 2a c4 22 2e e3 9a 60 68 f4 6f f3 67 3d 6e 24 06 09 ec 9b 5d c5			
OCSP	Fecha: (UTC / Local)	2024-04-08T16:58:29Z / 2024-04-08T10:58:29-06:00			
	Nombre del respondedor:	ocsp			
	Emisor del respondedor:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO			
	Número de serie:	2fe8			
TSP	Fecha : (UTC / Local)	2024-04-08T16:58:29Z / 2024-04-08T10:58:29-06:00			
	Nombre del respondedor:	E			
	Emisor del respondedor:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO			
	Secuencia:	15313909			
	Datos estampillados:	0E30A931ED8EC1511B9B67EAF8681B6F80571F7136D648D9608406F0E907A3C1			